Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

Rawson, 20 de Marzo de 2.012.-

------ **VISTO**:----------

------ Estos autos caratulados: "**Recurso de Queja en autos: "L. de S., E. D. y otro c/ B., H. D. s/ Desalojo" (Expte. 144/2011)"** (Expte. N ° 22.433-R-2011).----------

------ **DE LOS QUE RESULTA**:----------

------ I.- A fs. 43/51 vta. el demandado se queja de que la Sala "B" de la Cámara de Trelew denegase la casación (ver fs. 40/41 vta.), que interpuso contra la sentencia definitiva (7/16 vta.) que revocó el fallo de primera instancia y ordenó su desalojo.----------

------ Cuestiona que la Alzada controlase su recurso extraordinario local, ver primer párrafo de fs. 47 vta. Expone que criticó todos los fundamentos de la sentencia y que esta es arbitraria porque erróneamente valoró las prueba testimonial, documental y confesional. Señala que indicó que se infringieron las reglas de la sana crítica. Concluye que en la denegación se incurrió en excesivo rigor

formal. Hace reserva del caso federal.----------

------ **CONSIDERANDO**:----------

------ La queja no es autónoma (Conf.: S. T. J. CH., S.I. N ° 44 y 67/S.R.E/2011); no se relata la demanda, la contestación, el fallo de primera instancia, la apelación, la sentencia definitiva de la Alzada, ni la casación. La resolución denegatoria se da a conocer intercalando la opinión del recurrente sobre el particular y así no se comprende su estructura lógica jurídica. Incumple de este modo con la exigencia del Art. 10 del Acuerdo 3821/09, con la simple lectura del remedio, el caso no se entiende.----------

------ Tales falencias impiden controlar si se satisface la Regla 6° de la Acordada, refutación concreta y razonada de todos y cada uno de los fundamentos dirimentes que den sustento a la resolución denegatoria de la casación y decidir si la misma se denegó correctamente.----------

------ Por ser inoficiosa la tarea de los letrados del recurrente no corresponde regularles honorarios (Conf.: Regla N º 11 Acordada N º 3821/09 S. T. J .CH.).----------

///

Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

------ Por ello, la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativo, de Familia y de Minería del Superior Tribunal de Justicia:----------

---

---------- **R E S U E L V E** ----------

------ 1°) **DECLARAR** inadmisible el Recurso de Queja interpuesto a fs. 43/51 vta., sin regular honorarios.----------

----

------ 2°) **REGÍSTRESE**, notifíquese y por Secretaría remítanse estos actuados a la Sala "B" de la Cámara de Apelaciones de Trelew para que los envíe al Juzgado de origen donde se agregarán por cuerda a la causa principal.----------

----

------ La presente resolución se dicta con dos miembros de esta Sala por encontrarse ausente, en uso de licencia, el Sr. Ministro Dr. Daniel Luis Caneo.----------

----

Fdo. Dr. Fernando S. L. ROYER – Dr. José Luis PASUTTI

///

RECIBIDA EN SECRETARIA EL 22/03/12

REGISTRADA BAJO EL N ° 22/S.R.E./2012 CONSTE.

Fdo. Dra. Carmen Vélez - SECRETARIA

///